AMNISTÍA INTERNACIONAL ALERTA SOBRE LA ESTIGMATIZACIÓN Y PERSECUCIÓN AL PUEBLO MAPUCHE

En las últimas semanas ha tomado nuevo impulso un discurso alarmante alrededor de los reclamos territoriales del pueblo mapuche en el sur del país. Amnistía Internacional manifiesta máxima preocupación frente a los hechos que vienen sucediéndose y convoca a las autoridades nacionales y provinciales a abrir canales de diálogo para resolver los reclamos territoriales e implementar políticas integrales que garanticen los derechos de las comunidades.

A partir de ello, acercamos algunas cuestiones clave para brindar información sobre los reclamos indígenas y las obligaciones del Estado argentino.

AMNISTÍA INTERNACIONAL

¿Quiénes son los mapuches?

El pueblo mapuche (mapu: tierra –che: gente. “Gente de la tierra”) ha habitado tradicionalmente en el sur de Chile y Argentina, en las zonas conocidas como "Araucanía" en Chile y nombrada como "Patagonia" en Argentina.

Su historia indica que han resistido dos invasiones previas a la conformación de los Estados nacionales: la de los Incas, que nunca pudieron avanzar más allá del Río Bío-Bío, en el actual Chile; y la de los conquistadores españoles, quienes se vieron forzados a reconocer la autonomía mapuche en el siglo XVII, a través del Pacto de Quilín[1]. Sin embargo, a fines del siglo XIX, sin embargo, los Estados de Argentina y Chile avanzaron militar y geográficamente sobre el territorio mapuche. Además de sufrir la violencia de los ejércitos, fueron despojados de sus territorios y recursos y de su cultura y organización social[2].

En Argentina, durante la mayor parte del siglo XX, la situación de la población mapuche fue no sólo de marginalidad y pobreza -con una obligada migración de sus territorios rurales a la vida urbana- sino de negación e invisibilización. Sobre un imaginario nacional construido en torno de una población "importada” y de que ya no quedaban poblaciones indígenas en el territorio, se elaboró la idea de que los mapuche eran una población extranjera, proveniente de Chile. Estas ideas persisten en la actualidad y cimientan la estigmatización y persecución que sufre el pueblo mapuche.

Actualmente, los mapuche son el pueblo con mayor población a nivel nacional, representando el 21% de la población indígena del país[3]. Casi el 60% de las personas pertenecientes al pueblo mapuche habitan en la región de la Patagonia, en las Provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro.

“Los mapuche son el pueblo con mayor población a nivel nacional, representando el 21% de la población indígena del país”

“Casi el 60% de las personas pertenecientes al pueblo mapuche habitan en la región de la Patagonia.”

¿Qué reclaman las comunidades mapuches?

Los hechos difundidos en las últimas semanas se insertan en un problema estructural e histórico que atraviesan los pueblos indígenas a lo largo de todo el país.

Las comunidades indígenas reclaman el efectivo acceso a sus territorios de ocupación tradicional como así también políticas de reparación ante el despojo sufrido a través de diferentes momentos de la historia argentina, tal como se encuentra reconocido en el Art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

Las comunidades mapuches, como todos los pueblos indígenas de la región, construyen su identidad, entre otras cosas, a partir del vínculo con el territorio. Esta relación no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual, para preservar su vida y su legado cultural, y transmitirlo a las generaciones futuras. Es parte constitutiva de su ser, de su historia, y de esa esencia dependen sus hijos, nietos y su futuro como pueblo.
Sin embargo, en Argentina, las comunidades indígenas no cuentan con el reconocimiento legal de sus tierras acorde a sus formas de uso y ocupación tradicional. Esto deriva en la "desposesión histórica de grandes extensiones de sus tierras por estancieros y por la presencia de empresas agropecuarias, petroleras y mineras", tal como apuntó el Relator de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas en 2018.

En este contexto de ausencia de políticas de Estado que garanticen de manera efectiva sus derechos, surgen los diferentes conflictos y reclamos. En ese sentido, Amnistía Internacional cuenta con un relevamiento de más de 300 casos que atraviesan los pueblos originarios en el país.

En las últimas décadas se aceleró el proceso de despojo territorial de las comunidades indígenas, dando lugar a focos de tensión por la reivindicación de sus territorios, del derecho a la salud, a la educación, al trabajo, al acceso al agua potable, entre otros, que tienden en muchas ocasiones a canalizarse a través de la intervención de la justicia penal y la persecución de comunidades.
Hasta hoy no ha habido gobierno que haya tenido voluntad política real de avanzar con el reconocimiento de los territorios de los pueblos originarios, quienes reclaman sus tierras ancestrales, muchas de los cuales están en manos de privados.

El Estado argentino tiene una deuda histórica con los pueblos indígenas que debe saldar cumpliendo sus compromisos en materia de derechos humanos. La violencia y estigmatización no puede ser la respuesta a una cuestión de derechos humanos.

¿Hay una cuestión de seguridad que debe ser atendida?

La construcción de un discurso "securitista" funciona en estos casos como una plataforma que da vía libre para avanzar en medidas represivas y violentas fundadas en la presunta protección del Estado.

En Argentina hemos asistido a este tipo de discursos que, bajo el paraguas de la protección nacional, sirven como excusa para cometer las atrocidades más oscuras. Las comunidades mapuches en el reclamo por sus derechos son acusadas de terroristas, colocando a sus reivindicaciones territoriales como amenazas para la seguridad social. Esto mismo hemos denunciado 4 años atrás, en la antesala por la prórroga de la 26.160[4].

Es inaceptable que el Estado califique al reclamo indígena, y en particular, del pueblo mapuche por su territorio como un problema de seguridad nacional que requiere la intervención de fuerzas de seguridad y la aplicación de leyes violatorias de los derechos humanos. Es inadmisible también subestimar, no solo los compromisos internacionales en materia de derechos humanos incorporados a nuestra Constitución, sino estándares y decisiones de organismos del sistema internacional de derechos humanos al que Argentina históricamente ha honrado. En los últimos días se responsabilizó a comunidades mapuches de incendios en el Bolsón, Provincia de Río Negro, acusándolas ante la justicia, entre otros, por el delito de terrorismo. Las autoridades provinciales y medios de comunicación han hecho declaraciones estigmatizantes no solo hacia un grupo o persona sino hacia todo el pueblo mapuche.

A pesar de que tales afirmaciones se realizaron sin que se evidencien elementos claros de responsabilidad sobre ninguna persona o grupo, en caso de que pudieran haber hechos de responsabilidad sobre miembros de alguna comunidad u organización minoritaria eso no puede conllevar un ataque generalizado y discriminatorio hacia todo un pueblo que reclama por sus derechos.

Muchos de los conflictos generados en los últimos años se deben a la falta de avance de la Ley 26.160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan ancestralmente las comunidades indígenas del país, suspende los desalojos y ordena un relevamiento técnico y jurídico catastral de las tierras ocupadas por estas comunidades.

Muchos de los conflictos generados en los últimos años se deben a la falta de avance de la Ley 26.160

¿Por qué se habla de terrorismo asociado a estos reclamos?

Desde hace unos años existe una campaña racista y anti-indígena en Argentina que comenzó con la estigmatización del pueblo mapuche en el sur como un grupo asociado al terrorismo y a la delincuencia con el objetivo de cuestionar la legitimidad de sus reivindicaciones. Se ha negado desde su lucha hasta su propia identidad, poniendo en duda su preexistencia en suelo argentino. Históricamente los mapuches han servido como chivo expiatorio y recientemente, de manera más vertiginosa, son utilizados, para la construcción de un "enemigo" en común, capaz de justificar las políticas de persecución y denegación de derechos.

Según el Art. 213 ter del Código Penal argentino, el delito de "terrorismo" refiere a *la "asociación ilícita cuyo propósito sea, mediante la comisión de delitos, aterrorizar a la población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, siempre que ella reúna las siguientes características: a) Tener un plan de acción destinado a la propagación del odio étnico, religioso o político; b) Estar organizada en redes operativas internacionales; c) Disponer de armas de guerra, explosivos, agentes químicos o bacteriológicos o cualquier otro medio idóneo para poner en peligro la vida o la integridad de un número indeterminado de personas".*

La utilización de delitos graves como el terrorismo es una práctica común de persecución de defensores de derechos humanos. La Relatora Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas ha manifestado preocupación por la utilización de este tipo de delitos en diferentes países para acallar los reclamos territoriales indígenas y perseguir, discriminar y estigmatizar a comunidades y sus lideres[5] y señaló que la falta de garantía de los derechos sobre la tierra constituye la causa principal de estos conflictos.

A su vez, cruzando la frontera, el escenario en Chile ha reproducido las mismas repudiables estrategias de persecución contra el pueblo mapuche. Allí se ha aplicado indiscriminadamente la ley antiterrorista a referentes como instrumento de aleccionamiento, que Amnistía Internacional ha denunciado sistemáticamente [6]. Argentina, poco a poco, ha extrapolado el modelo de persecución chileno la Patagonia.

En Chile, las propias comunidades hablan de una “militarización” de la zona, haciendo referencia a la constante presencia policial y las denuncias de uso excesivo de la fuerza han sido persistentes y reiteradas por años, quedando generalmente sin investigación ni sanción.

Además, está vigente la Ley antiterrorista chilena, dictada en 1984, en plena dictadura militar. Pese a sus sucesivas reformas, todavía sigue siendo una ley duramente cuestionada por diversos organismos internacionales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado Chileno en 2014 por entender que la calificación de "terrorista" aplicada a los líderes indígenas se realizó con argumentos estigmatizantes, violó la presunción de inocencia y la obligación estatal de definir las conductas delictivas con precisión y claridad. Otros órganos de la ONU como el Comité de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, recomendaron al gobierno que desista de aplicar la Ley Antiterrorista para procesar y condenar a personas acusadas de delitos cometidos en el contexto de la protesta social. La ley Antiterrorista continúa siendo aplicada, constituyendo una amenaza para los derechos humanos y garantías procesales, existiendo incluso casos actualmente abiertos con personas del pueblo mapuche como imputadas.

Informe: “PreJuicios Injustos: Criminalización del Pueblo Mapuche a través de la Ley “Antiterrorista” en Chile”

El uso de la vía penal para reprimir los reclamos indígenas no solo constituye una herramienta de adoctrinamiento y silenciamiento difamatoria y estigmatizante, sino que además desvía la atención del verdadero conflicto: la deuda histórica con las comunidades indígenas y el reconocimiento de sus territorios.

El Estado argentino debe garantizar los derechos territoriales de las comunidades indígenas en nuestro país y abstenerse de utilizar las herramientas judiciales para perseguir y criminalizar los reclamos.

¿Qué es la RAM?

En los últimos años, se ha dado a conocer un grupo u organización llamado Resistencia Ancestral Mapuche (RAM) como posible responsable de diversos hechos de acción directa: usurpaciones, incendios, entre otros hechos.
No se cuenta con información sobre la existencia, representación o magnitud de este grupo e incluso otras organizaciones mapuche de larga tradición la desconocen y rechazan sus métodos violentos en caso de existir [7].

Sin embargo, sus supuestas acciones violentas son mediatizadas y se responsabiliza a todo el pueblo mapuche. Autoridades, medios de comunicación y figuras públicas han vinculado supuestas acciones de este grupo con las reivindicaciones territoriales mapuches de las provincias de Neuquén, Rio Negro y Chubut señalándolas como amenazas para la seguridad social .

¿Qué establece la Ley 26.160?

La ley 26.160 fue sancionada a fines del año 2006 con el objetivo de relevar las tierras ocupadas por las comunidades indígenas a lo largo del territorio nacional, una de las principales obligaciones que el Estado argentino ha contraído al reconocer los derechos de los pueblos originarios. La norma suspende los desalojos de las tierras ocupadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y establece la realización del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, cuya dirección pone a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

El 23 de noviembre de 2017, y por tercera vez consecutiva, la ley 26.160 fue prorrogada dado los escasos avances que se habían realizado en el relevamiento territorial. Ante un nuevo vencimiento de esta prórroga el próximo 23 de noviembre, su implementación continúa siendo insuficiente.

Esta ley significó un avance para el reconocimiento del territorio ocupado por los pueblos originarios. Pero no alcanza. No solo a lo largo de estos años se han identificado desafíos en el relevamiento, sino que, además, una vez relevadas, no existen mecanismos diseñados para la efectiva reivindicación y titulación de las tierras .

En 2018, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas[9] en sus últimas observaciones finales a Argentina mostró preocupación ante la falta de cumplimiento integral del relevamiento, la demarcación de sus territorios, y la prohibición de desalojos de tierras de las comunidades indígenas, dispuesto por la Ley 26.160. Pero también señaló su preocupación ya que aún no se ha previsto un mecanismo para la titularización de las tierras ancestralmente ocupadas por los pueblos indígenas .

Amnistía Internacional junto con diversas organizaciones ha solicitado al Congreso de la Nación[10] que avance de manera urgente en la sanción de una nueva prórroga de esta importante norma. El 28 de octubre ya obtuvo media sanción del Senado, ahora resta su tratamiento en la Cámara de Diputados.

Más información: Enlace a acción de territorio indígena.

¿Cuál es el estado de avance del relevamiento de la Ley 26.160?

Según datos oficiales del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) a agosto de este año, en el país hay aproximadamente 1760 comunidades indígenas, de las cuales 1014 no cuentan con el relevamiento territorial concluido. Es decir que más del 57% de las comunidades indígenas en todo el país no cuentan con el relevamiento culminado. Además, luego de 15 años en el 37% de las comunidades aún ni siquiera se ha comenzado con el relevamiento.

ESTADO DEL RELEVAMIENTO	CANTIDAD DE COMUNIDADES
Relevamientos realizados sin culminar	361
Relevamientos culminados	746
Comunidades sin relevamiento iniciado	653
TOTAL	1760

En particular, en la Provincia de Río Negro, foco del conflicto durante las últimas semanas, el 52% de las comunidades indígenas cuentan con el relevamiento culminados. Además, durante los años en que se han hecho públicos la mayor cantidad de los conflictos con comunidades no se ha avanzado en los relevamientos pendientes. De las 106 comunidades registradas en la provincia solo en 1 se ha comenzado el relevamiento en 2020, y todo el resto se comenzó con anterioridad al año 2015.

¿Por qué es importante a Ley 26.160?

- La Ley de emergencia territorial constituye un nuevo reconocimiento de la obligación del Estado de generar procesos participativos con la finalidad de reconocer la propiedad de territorios a las comunidades indígenas en Argentina
- La Ley constituye un paso previo para que se pueda determinar la ubicación geográfica de las comunidades indígenas, delimitar el territorio que ocupan y narrar la historia del uso y ocupación de ese territorio
- La 26.160 constituye un paso necesario para que luego las comunidades indígenas puedan avanzar en los procesos de reivindicación y titulación comunitaria de sus territorios

- La ley permite a las comunidades indígenas reunir información jurídica, técnica y catastral que pueden utilizar para la defensa de sus derechos
- La norma es un paso en la dirección correcta para brindar seguridad jurídica a las comunidades indígenas
- Brinda una herramienta de resistencia a las comunidades indígenas para frenar desalojos injustos de los territorios hasta tanto no se culmine el relevamiento
- La Ley permite reforzar la necesidad de incorporar esta agenda en la política pública estatal.
- La norma promovió una identidad en las luchas de los pueblos indígenas y demandas comunes sobre el territorio

En la iniciativa "Esta es mi casa", líderes y liderezas indígenas de todo el país comparten lo que para ellos significa el territorio, su "casa", y el valor que el territorio tiene para los pueblos originarios.

¿Por qué es importante una ley de propiedad comunitaria indígena?

Pese a que la implementación de la ley 26.160 constituye un paso previo positivo para que las comunidades indígenas puedan identificar su territorio, de la mano del relevamiento, es preciso que Argentina avance en el reconocimiento legal de la propiedad comunitaria, a través de la entrega de títulos de propiedad colectiva de las tierras que tradicionalmente ocupan, respetuosos de las lógicas y costumbres indígenas.

La ley 26.160 vino a dar respuesta a una deuda histórica del Estado argentino con los pueblos originarios que lo preexiste y a cumplir con obligaciones asumidas por el Estado ante organismos internacionales de derechos humanos y en su propia Constitución Nacional. Mientras no exista una ley de propiedad comunitaria indígena, la única protección para las comunidades es la ley 26.160.

En este sentido, es imprescindible que se avance en una Ley de Propiedad comunitaria con la debida participación de los pueblos indígenas y, a su vez, que se deshaga de conceptos o categorías jurídicas que no se corresponden con la cosmovisión indígena sobre las tierras y territorios, sino que imponen una concepción occidental y propia del derecho privado sobre la propiedad.

¿Qué población indígena existe en Argentina?

La población indígena en Argentina fue sistemáticamente negada y excluida a lo largo de la historia del país. Durante la época de la colonización, y especialmente con la serie de campañas militares llevadas a cabo, se produjo el exterminio de una gran parte de los pueblos indígenas. Por la usurpación de sus territorios a partir del siglo XIX y el despojo de sus tierras y recursos, los indígenas fueron condenados a vivir en situaciones de extrema pobreza, lo que derivó en otras formas de exclusión social.

El Estado reconoce en la actualidad la existencia de al menos 955 mil personas pertenecientes a más de treinta pueblos originarios, aunque admite que se trata de un "subregistro"[11]. La academia acuerda que son muchos más. Estudios científicos determinaron que el 56 por ciento de la población tiene en su genética algún rastro indígena. Aún así, un discurso recurrente se refiere a los pueblos originarios como un hecho del pasado y no como una cultura que está viva y presente en la actualidad.

Entre los pueblos reconocidos por el Estado, están los Atacama, Ava Guaraní, Aymara, Comechingón, Chané, Charrúa, Chorote, Chulupí, Diaguita-Calchaquí, Guaraní, Huarpe, Kolla, Lule, Mapuche, Mbyá Guaraní, Mocoví, Omaguaca, Ocloya, Pampa, Pilagá, Rankulche, Quechua, Querandí, Sanavirón, Selknam (Onas), Tapiete, Tehuelche, Tilián, Qom, Tonocoté, Tupí Guaraní, Vilela y Wichí, entre otros. Al mismo tiempo, nuevas comunidades transitan el camino del autoreconocimiento y se identifican pueblos que la historia oficial negó durante siglos, como los Nivaclé.
En 2015, desde Amnistía Internacional nos propusimos visibilizar la lucha indígena en Argentina. Para eso, de la mano de referentes indígenas y organizaciones, iniciamos un proceso de documentación de casos. Hoy llevamos relevados unos 300 casos en todo el en donde las comunidades se enfrentan y exigen el cumplimiento de sus derechos frente a gobiernos (municipales, provinciales, nacional), empresas (agropecuarias, mineras, petroleras, de turismo --entre otras--), y ante jueces y fiscales del Poder Judicial que desoyen las normativas vigentes. Pero sin duda no se trata de un numero exhaustivo ni mucho menos.

REFERENCIAS

1. Ver: Dario Aranda, La historia silenciada, Pagina 12. Disponible en: https://www.pagina12.com.ar/87377-la-historia-que-fue-silenciada
2. Hernán Schiaffini, "¿Por qué el Estado argentino reprime al pueblo mapuche?", Opendemocracy.net, 8 de diciembre de 2017. Disponible en https://www.opendemocracy.net/es/ por-que-el-estado-argentino-reprime-al-pueblo-mapuche/
3. Según el Censo de 2010, en Argentina habitan 955.032 personas indígenas y 204.126 pertenecen al pueblo mapuche. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-21-99.
4. Ver: https://amnistia.org.ar/la-lucha-indigena-no-es-delito-estigmatizacion-y-persecucion-al-pueblo-mapuche/; https://amnistia.org.ar/golpes-a-hombres-mujeres-y-ninos-amnistia-internacional-repudia-la-represion-a-la-comunidad-mapuche-en-chubut/; https://www.territorioindigena.com.ar/Casos?id_conflicto=224
5. NU, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, 10 de agosto de 2018. Disponible en: https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Jurisprudencia/Relator%C3%ADa%20Especial%20sobre%20los%20derechos%20de%20los%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%20(ONU)%20-%20Informe.pdf
6. Ver: https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/05/chile-autoridades-deben-dejar-de-criminalizar-personas-mapuches-a-traves-de-ley-antiterrorista/; https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/08/chile-autoridades-criminalizan-a-personas-mapuche-a-traves-de-juicios-injustos/
7. Declaración conjunta del Parlamento Pueblo Mapuche Chewelche en Río Negro; la Confederación Mapuche de Neuquén (concejos zonales Xawvnko, Wijice, Peweche y Lafkence); y "referentes territoriales de la mesa ejecutiva de la Coordinadora del Parlamento Pueblo Mapuche en Río Negro, regiones Andina, Sur, Atlántica y Alto Valle". 12 de septiembre de 2017. Ver: http://vaconfirma.com.ar/?articulos_seccion_716/id_4443/categarico-rechazo-de-referentes-mapuches-pataganicos
8. Ver: https://amnistia.org.ar/la-lucha-indigena-no-es-delito-estigmatizacion-y-persecucion-al-pueblo-mapuche/
9. La Regulación 587/2007, creaba un Fondo Especial destinado a afrontar los gastos que demanden: a) El relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas. b) Las labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales. c) Los programas de regularización dominial. Además, se proponía una articulación entre el Programa Nacional Relevamiento Territorial De Comunidades Indígenas y el Programa de Fortalecimiento Comunitario —Res. INAI 235/04— "que tiene como objetivo acompañar a las Comunidades Indígenas en todas las acciones tendientes a consolidar la posesión de la tierra que ocupan, con el objetivo de alcanzar la Propiedad Comunitaria de las mismas. Con ese fin el INAI subsidia a las Comunidades para afrontar las erogaciones económicas que acarrean las labores profesionales ejercidas en: acciones y/o defensas judiciales, asesoramiento jurídico/contable, talleres de capacitación legal, ejecución de mensuras, intervención de escribanos, antropólogos y otros profesionales".
10. La Regulación 587/2007, creaba un Fondo Especial destinado a afrontar los gastos que demanden: a) El relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas. b) Las labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales. c) Los programas de regularización dominial. Además, se proponía una articulación entre el Programa Nacional Relevamiento Territorial De Comunidades Indígenas y el Programa de Fortalecimiento Comunitario —Res. INAI 235/04— "que tiene como objetivo acompañar a las Comunidades Indígenas en todas las acciones tendientes a consolidar la posesión de la tierra que ocupan, con el objetivo de alcanzar la Propiedad Comunitaria de las mismas. Con ese fin el INAI subsidia a las Comunidades para afrontar las erogaciones económicas que acarrean las labores profesionales ejercidas en: acciones y/o defensas judiciales, asesoramiento jurídico/contable, talleres de capacitación legal, ejecución de mensuras, intervención de escribanos, antropólogos y otros profesionales".
11. INDEC. Censo 2010. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/